

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Marzo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión extraordinaria del día 7 de
Marzo de 1887.

Presidencia del Sr. Manrique.

Abrese la sesión á las doce de la mañana previa lectura de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Febrero, número 199, y asisten á ella los Sres. Escobar, Cossio, Cos, López González, Ruiz de Navamuél, Monedero, Barrios, Herrero Ortega, Trigueros, Arroyo y Villameriel.

Se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior sesión, también extraordinaria.

En la orden del día se dá cuenta de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Valladolid revocando el acuerdo de la Corporación de 19 de Noviembre del año último por el que se admitió como Diputado por el distrito de Saldaña á D. Tirifilo Delgado Gonzalo, "si descontados los votos de la totalidad que ha obtenido no resultase con mayoría."

Visto el dictámen sobre el particular emitido por la Comisión Permanente de actas, y Considerando que la computación ó descuento á

que la sentencia se refiere es de todo punto innecesario puesto que el partido judicial de Saldaña donde únicamente el Sr. Delgado obtuvo votos, forma por sí sólo un distrito electoral para las elecciones de Diputados provinciales, según terminantemente se consigna en el Real decreto de 31 de Agosto de 1882, publicado en la Gaceta de 1.º de Setiembre, y aparece bien claramente en el expediente original que á la Audiencia se remitió, se acuerda, de conformidad con lo estatuido en el art. 59 de la ley Provincial, declarar la vacante del Sr. Delgado y que se cubra esta por elección parcial en la forma que se determina en el art. 52.

Se lee una comunicación del señor Guzmán escusándose de asistir á estas sesiones por consecuencia de las desgracias que acaban de ocurrir á su familia, y exponiendo á la vez diferentes consideraciones para que al evacuar la Comisión de Fomento el informe pedido por el Gobierno con motivo del proyecto de carretera de Paredes de Nava á Villarramiel ó Castromocho, se tengan en cuenta las cantidades porque contribuyen los pueblos de Antillo de Campos, Abarca y Villarramiel, la industria de este último pueblo, su administración municipal y el estado en que se halla el pueblo de Castromocho.

El Sr. Presidente después de proponer que se admita la escusa, significó que la comunicación pasaría al expediente respectivo para que consten en él las observaciones del Sr. Diputado, á lo que se contestó por el Sr. Monedero que la Comisión de Fomento se reúne esta noche á las siete y que tendría mucho gusto en oír sobre el asunto á todos los Diputados, encontrando que no

procedía que se uniera al expediente la comunicación aludida.

El Sr. Presidente advierte que, desde el momento en que cualquiera persona expone su criterio en pró ó en contra de un asunto, se pasa siempre á las Comisiones para que estas propongan lo que crean conveniente, y en este sentido no puede ser más correcta su conducta.

Rectifica el Sr. Monedero en el mismo sentido que la Presidencia, y á propuesta del Sr. Barrios se acuerda por unanimidad haber oído con sentimiento las causas que impiden al Sr. Guzmán de no poder tomar parte en estas sesiones, y que pase su comunicación á la Comisión de Fomento.

Sr. Presidente: Orden del día para mañana, "el segundo asunto de la convocatoria." Era la una.—El Presidente, Crisógono Manrique Villazán.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo Mazariegos.—El Diputado Secretario, Carlos M. Villameriel.

Sesión extraordinaria del día 9 de
Marzo de 1887.

Presidencia del Sr. Manrique.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los señores Monedero, Trigueros, Barrios, Cossio, Cos, Herrero, Galán, Nieto, Arroyo y Franco.

Se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior.

Se acepta la escusa por enfermo del Sr. Villameriel y se acuerda que le sustituya en la mesa el Diputado Sr. Franco.

Dada lectura del dictámen de la Comisión de Fomento consultando al Gobierno de provincia á los efectos del art. 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, que la carre-

tera de la Estación de Paredes de Nava á Villarramiel debe seguir el trazado de Paredes á Castromocho, que después de ser más económico, reporta mayores beneficios á otros pueblos desprovistos de comunicaciones, se pidió la urgencia, y una vez acordada se procedió á la discusión, en la que ningún señor Diputado quiso intervenir, quedando por lo tanto aprobado el dictámen en votación ordinaria.

Sr. Presidente: Terminado el despacho de los asuntos de la convocatoria se dán por terminadas las sesiones extraordinarias.—El Presidente, Crisógono Manrique.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo.—El Diputado Secretario accidental, Ricardo López González.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de Consumos.

Debiendo tener cumplido efecto cuanto por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia se dispuso en circular fecha 3 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 205, correspondiente al día 7 del mismo mes, referente á la obligación que tienen los Ayuntamientos de dar comienzo á los trabajos preliminares para la adopción de medios con que cubrir el encabezamiento de los impuestos de Consumos y Sal que había de señalarse á cada distrito municipal, para el próximo año económico de 1887-88, pudiendo sujetarse al que satisfacen en la actualidad, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran sufrir en virtud de orden de la Dirección general del ramo; esta Delegación de Hacienda lo recuerda nuevamente á los Señores Alcaldes,

advertiéndoles que transcurrido el plazo que se les ha señalado en aquella sin cumplir las órdenes emanadas de la Administración antes citada, encaminadas al cumplimiento de tan importante servicio, les parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 21 de Marzo de 1887.—El Delegado de Hacienda, José de la Fuente Andrés.

BANCO DE ESPAÑA.
SUCURSAL DE PALENCIA.

Recaudación de contribuciones.

Providencia de segunda subasta.—Visto el resultado negativo de la anterior primera subasta de los bienes inmuebles embargados á los deudores que aparecen en este distrito municipal por la contribución territorial correspondiente al primer trimestre de 1886-87, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª del art. 45 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, vengo en acordar que se anuncie nueva subasta de dichos bienes para dentro de seis días, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1887 á las once de su mañana. Publíquense los oportunos edictos y notifíquese esta providencia á los deudores.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en Palencia 19 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Agustín M. de Azcoitia.—Hay un sello: Es copia.—José Ortiz Moreno.

REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa para los concursos ordinarios de 1888 y 1889 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1888.

Tema primero.

Examen histórico, económico y jurídico de la vagancia y de la mendicidad voluntaria, en el que se indiquen sus diferencias características entre otras épocas y la actual; se determinen sus causas, sus efectos y sus remedios en lo que concierne á la economía política; y se analice su naturaleza desde el punto de vista del Derecho para deducir si deben ser respetadas por la tolerancia de la autoridad, ó sometidas á la vigilancia de la policía ó á preceptos del Código penal.

Tema segundo.

Medidas cuya adopción contribuiría á evitar que se finja la locura con el propósito de sustraerse á responsabilidades criminales, ó que se suponga con el fin de privar á un individuo de su libertad y de la gestión de sus bienes.

CONCURSO PARA EL AÑO 1889.

Tema primero.

¿Deben sujetarse al mismo régimen municipal las grandes y muy populosas capitales, que los pueblos de mediano ó corto vecindario? Los principios en que se funda la organización y la competencia de las Corporaciones municipales en general, ¿son aplicables con beneficio de la Administración y de los intereses locales, á las ciudades de población más numerosa? En caso de que no lo fuesen, ¿cuáles deberían ser las principales diferencias entre uno y otro régimen?

Tema segundo.

Influencia que tuvieron en el Derecho público de su patria, y singularmente en el Derecho penal, los filósofos y teólogos españoles anteriores á nuestro siglo.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra.

2.ª La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accésit* á favor de las obras que considere dignas de ello, cuyo *accésit* consistirá en un diploma, en la impresión de la Memoria y entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva así mismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique el premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras que hayan de optar al premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año á que corresponda. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 renglones de 22 ceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit* conservarán la propiedad de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.ª Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado

á que corresponda; y los demás se inutilizarán en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.ª A los autores, que no llenen las condiciones expresadas, y que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio ni *accésit*. Tampoco se les dará á los que quebranten el anónimo.

9.ª Los académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 1.º de Marzo de 1887.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario.

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, principal.

Ayuntamiento constitucional
de Torre de los Molinos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año económico de 1886 á 87.

Día 10 de Octubre.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación que estaba apremiada por débito á provinciales y cantidad de 812 pesetas.

El Concejal D. Silverio Lomas, manifestó que se pague á provinciales con las cantidades que según los arqueos mensuales existen en la Caja municipal.

El Sr. Alcalde le contesta que dichas existencias están en poder de deudores, y una vez que se recauden se invertirán en los débitos que resulten á este Ayuntamiento.

Insiste el Concejal D. Silverio Lomas, manifestando al Sr. Presidente que no pueden estar en poder de deudores las existencias que resultan en los arqueos, y que de ser así, no comprende por que se dice haber fondos en arcas.

El Sr. Presidente: Desde esta fecha se nombra comisionado ejecutor á D. Manuel Rodríguez Barba, vecino de Carrión, para hacer efectivos los descubiertos de los repartimientos de ingresos por municipales de 1885 á 86 y 1886 á 87 y las 1.084 pesetas consignadas en el presupuesto corriente de inscripción de láminas cobradas, siendo Alcalde D. Silverio Lomas.

A moción del Concejal D. Silverio, se acuerda que se cobren también los descubiertos de los años de 1888 á 84 y 1884 á 85.

Los Sres. Concejales acordaron se cumpla el precedente acuerdo, y se levantó la sesión.

Día 17 de Octubre.

El Sr. Alcalde dice que una equivocación involuntaria del Secretario al redactar la sesión anterior respecto á los fondos que se decían existentes en la Caja, creía conveniente dejar lo que en aquella expuso nulo y sin valor, reproduciendo

do su interpelación en esta forma. Dice que las existencias que resultan en los arqueos mensuales están en poder de deudores y que recaudadas serán ingresos.

Día 31 de Octubre.

El Sr. Alcalde manifiesta la situación crítica por que atraviesa este municipio sin tener fondos con que poder atender á las múltiples necesidades, creyendo conveniente exponer al Ayuntamiento la necesidad de recaudar todos cuantos descubiertos aparezcan á favor de la villa procedentes de los años económicos de 1883-84, 1884-85 y los que resulten del actual año económico.

Los Sres. Concejales que asistieron á esta sesión en número de mayoría para tomar acuerdo, aprobaron lo propuesto por el Sr. Presidente.

El Concejal D. Silverio Lomas, hizo presente por qué el Sr. Presidente se niega á ordenar el pago de las 656 pesetas 50 céntimos que resultan recaudadas y no invertidas según los arqueos, para pago del descubierto que se adeuda á provinciales, por cuya razón se les están vendiendo á los individuos del Ayuntamiento sus bienes sin causa que esto motive, que de no ordenar el pago el Alcalde sea responsable de las costas que origine la Comisión, y que para completar el pago de lo que se adeuda á S. E. la Diputación, se haga un escote entre los Concejales, cuyas cantidades que anticipen se les reintegre tan luego como haya fondos recaudados; pues considera que habiendo fondos en el municipio no es justo ni legal paguen de sí los individuos del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente contestó que las 656 pesetas con 50 céntimos que dice el Concejal D. Silverio Lomas existen en la Caja municipal según los arqueos últimamente celebrados, las 400 están presupuestadas para la edificación del nuevo Cementerio y las restantes se han gastado á mayores en el gasto de oficina é Imprevistos.

Día 5 de Diciembre.

Se acordó por unanimidad nombrar comisionado para la entrega de mozos en caja de recluta á D. Domingo Merino, Alcalde presidente, proveyéndole de los fondos suficientes para sí y los mozos, cuyas cantidades por socorro que á estos ha de entregar le sean devueltas al hacer la entrega al Jefe de la Zona, ingresarán de nuevo en la Caja de los fondos municipales.

Se acordó nombrar Alguacil de este Ayuntamiento á Eustaquio González, por todo el mes de Diciembre, con el haber mensual consignado en presupuesto.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber sido presentadas las cuentas municipales de los años de 1883-84 y 1884-85, rendidas por el Alcalde y

Depositario de dichos años D. Silverio Lomas y D. Florentín Merino, para que sean examinadas con arreglo á lo que dispone el artículo 160 de la vigente ley municipal, y habiendo pedido el resguardo de su presentación, se ordenó al Secretario le provea del oportuno recibo con el visto bueno de su autoridad de ser cierto de que aquellas obran en archivo.

Se acordó el nombrar comisionado ejecutor para la cobranza de atrasos que se dicen en sesiones anteriores á D. Manuel Rodríguez Barba, vecino de Carrión, abonándole las dietas que devenguen en los descubiertos que se le confien, cuyo señor hallándose presente en el acto aceptó el cargo, de cumplir y tramitar el expediente que instruya por completo siempre que el Sr. Alcalde ó quien haga sus funciones le presten cuantos auxilios de ellos reclame y le sean necesarios para cumplir con lo que determina la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Los recargos que el referido Don Manuel Rodríguez devengue, será cargo de satisfacerlos el Recaudador ó auxiliar D. Lucas Garrido y Calvo ó D. Pedro Zapatero quienes cobrarán los recargos necesarios á los deudores para satisfacerlos al comisionado cuando los reclame.

Se acordó citar á los deudores al Pósito municipal á fin de renovar las escrituras y de no hacerlo así reintegraran inmediatamente en panera los granos que sean en deber, dándoles un plazo de tercero día, pasado el cual sin haberlo verificado, se procederá á hacerlos efectivos por los medios ejecutivos, quedando nombrado para estos fines al referido D. Manuel Rodríguez.

Desde esta fecha cesa de Comisionado ejecutor el que lo había venido desempeñando D. Pedro Zapatero.

Día 12 de Diciembre.

Abierta la sesión y leída que fué por el Secretario el acta de la anterior, el Concejal D. Lucas Garrido manifestó al Sr. Presidente y Concejales, que habiéndosele nombrado recaudador de los descubiertos que se tratan de ejecutar de los años de 1883-84 y 1884-85 no podía aceptar el cargo por no convenirle así y por encontrar la lista de descubiertos que se le confía y reformado nada legal.

El Sr. Presidente dice que la presentación de las cuentas municipales hechas á esta Alcaldía y Secretaría por D. Silverio Lomas según el acuerdo anterior quedaba nulo y sin valor por expresarse en aquel que el Secretario expidiese recibo con el visto bueno de su autoridad, en vez de que dichas cuentas deben ser presentadas al Alcalde y el solo será el responsable y no el Secretario por no haber necesidad de que figuren en archivo, debiendo de manifestar esta resolución al inte-

resado y demás cuentadantes, á fin de que estén todas á cargo del Alcalde en toda su tramitación.

Se dieron por presentadas en esta Alcaldía las cuentas municipales de D. Manuel García por los años de 1867-68 y 1868-69; las de D. Inocencio Martínez de 1871-72 y 1872-73; y las de D. Gregorio Merino de 1869-70 á 1870-71, únicas que se han presentado, las cuales desde hoy pasan á la censura del Síndico en esta forma: las cuentas de D. Inocencio Martínez pasarán á la censura de D. Juan Delgado que actuará en ellas como Síndico y para las de D. Manuel García y D. Gregorio Merino á D. Severiano Martínez.

Día 26 de Diciembre.

El Sr. Alcalde manifiesta que en vista del acuerdo tomado el día 12 ha vuelto á recoger sus cuentas municipales Don Silverio Lomas, no dándolas como presentadas, que le fueron devueltas por el Secretario en razón á no ser válida la primera entrega que hizo, y que todo se ha hecho sin contar con su autoridad, de lo que dará cuenta al Sr. Gobernador civil.

Nadie contestó á los argumentos del Sr. Alcalde, pues á pesar de lo que dice, todo ello lo hubieron de presenciar los demás señores de Ayuntamiento que había en la Sala de Sesiones.

Día 27 de Diciembre, extraordinaria.

El Sr. Presidente manifiesta que la reunión tiene por objeto acordar la distribución mensual de fondos.

Presentada que fué por el Secretario-Contador é importando la cantidad de 725 pesetas 54 céntimos, examinada por el Ayuntamiento la aprobó por unanimidad ordenando que se dé así al Contador de fondos provinciales.

Don Felipe Merino, Juez municipal de esta localidad presenta al Sr. Alcalde y señores del Ayuntamiento la carta de pago de 467 pesetas, procedente del apremio que sufrían los Concejales por débito á provinciales, la que dicho señor ha ingresado en los fondos ó Caja provincial satisfecha aquella suma en la forma siguiente: 135 pesetas 33 céntimos D. Lucas Garrido, 135/33 D. Juan Delgado, 116/34 D. Silverio Lomas y 80 pesetas D. Severiano Martínez, según así se estampará en los libros de la nueva contabilidad así en ingresos como en el de gastos para satisfacer á los referidos Concejales en su día que haya fondos en el municipio.

El precedente extracto se aprobó en sesión del día 30 de Enero de 1887.

Torre de los Molinos 1.º de Febrero de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Merino.—Pedro Zapatero Lomas, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año 1886-87.

Día 3 de Octubre.

Se aprueba la distribución de fondos del mes actual, importante mil sesenta y dos pesetas y sesenta y cinco céntimos.

Día 17.

Se acordó preguntar á la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, en qué concepto anunció á la venta los terrenos de este municipio, titulados Campo del Moro, Quiñones, Prados y Molino de Paular, que esta Corporación tiene por de común aprovechamiento desde tiempo inmemorial. Asimismo acordó el precio del trigo y cebada para pago del foro que gravita sobre dichos terrenos.

Día 24.

Se dió cuenta de la contestación dada por la Administración á la pregunta del anterior acuerdo en que se dice; que se incautó de ellos la Hacienda por de Propios, y que estando comprendidos dichos terrenos en la Real orden de 23 de Agosto de 1858, está obligada esta Corporación á dar el estado trimestral de sus producciones y pagar el 20 por 100; y se acordó que se haga presente á dicha Superioridad los fundamentos que este municipio tiene para tenerlos por de común aprovechamiento y cargas que por ellos satisface, siendo mucho mayores los gastos que ocasionan que sus producciones, por lo que se considera exenta de dar dicho estado y pagar dicho impuesto.

Día 31.

Se acordó que se expida el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el primer trimestre del actual año económico, y se aprobó la distribución de fondos para el mes de Noviembre, importante mil sesenta y dos pesetas y sesenta y cinco céntimos.

Día 7 de Noviembre.

Se acordó expedir la certificación de los productos de las fincas que se dicen incautadas por la Hacienda y que el municipio tiene por de común aprovechamiento con expresión de las cargas á que están afectas, por exigirlo así la Administración; y se aprobó la cuenta de recaudación de consumos del año 1885-86 presentada por los señores de la Comisión.

Día 8.

Se acordó expedir copia del acuerdo celebrado por la Corporación para solicitar la venta del trigo del Pósito, con expresión de la situación en que se halla el grano, á virtud de reclamación hecha por la Comisión provincial, y asimismo que se anuncie el reparto de existencias en trigo y metélico en panera y arca del establecimiento.

Día 14.

Se autoriza al Secretario de la Corporación para cobrar los premios de las cédulas personales del presente año, y asimismo se aprueba la cuenta de gastos causados por dicho funcionario en las comisiones que se le han conferido por el Ayuntamiento para gestionar los asuntos de Vecilla, importante ochenta pesetas setenta y cinco céntimos, las que serán satisfechas del capítulo de Imprevistos del Presupuesto municipal del año 1885-86.

Día 21.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas en el primer trimestre y se ordena su remisión al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Día 28.

Se acuerda hacer la roza del mimbrajo de común aprovechamiento.

Día 2 de Diciembre.

Se acordó satisfacer el contingente del Pósito correspondiente al año 1885-86, importante ciento noventa y cuatro pesetas y cuarenta y nueve céntimos; y autorizada la Corporación para la venta de 448 fanegas 46 cuartillos de trigo de la panera del Pósito se acordaron las condiciones al efecto.

Día 4.

Dada cuenta á la Corporación de la resolución que la Administración de Contribuciones hace presente sobre la reclamación de agravios propuesta por exceso de riqueza imponible en Julio último, diciendo que no puede hacerse la baja que se solicita, sin que preceda lo dispuesto en el capítulo 8 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, para lo cual se requiere á esta Corporación y Junta pericial, para que cumplan lo dispuesto en el art. 118 á fin de abrirse un nuevo juicio con arreglo al art. 119, acordó la Corporación con la Junta pericial, que se haga presente á dicha Superioridad que no admite dicho nuevo juicio ni es necesario; puesto que si la Delegación de Hacienda en virtud de la comprobación hecha al Coto de San Juan de Vecilla, en este término municipal, se le han bajado de su imponible tres mil seiscientos cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos, porque así se dice que era justicia, esta misma suma debe ser en baja á la riqueza imponible de este municipio; pues en otro caso se pagará contribución por riqueza que no se tiene, causando muchísimo perjuicio á estos contribuyentes.

Día 5.

Se aprueba la distribución de fondos del mes actual, importante mil sesenta y dos pesetas y sesenta y cinco céntimos. Se nombra Comisionado para la entrega de quintos en la Capital al Secretario de la Cor-

poración librando á su favor cincuenta y cuatro pesetas para gastos de la misma, con cargo al capítulo 1.º, art. 6 del Presupuesto municipal y se aprueba el reparto del impuesto de pastos de la ganadería correspondiente al primer semestre del presente año económico.

Día 12.

Se acordó la rectificación del padrón vecinal, el arriendo del cántaro y taza de villa, el matadero público y la pesca del río, estableciendo las condiciones al efecto, y que se satisfagan las cincuenta pesetas importe de los libros de la nueva contabilidad con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto general de gastos; y asimismo se acordó anunciar en el BOLETÍN OFICIAL la vacante de guarda municipal con el haber anual de 10 cargas de trigo, y la del guarda de ganado mayor.

Día 15.

Se acuerda la dación de trigo de la panera del Pósito á los peticionarios, conforme á las relaciones presentadas.

Día 19.

Se acepta la proposición del tace-ro Juan García Pérez en pagar mil pesetas por el uso del cántaro y taza de villa en todo el año natural de 1887, acordando se le haga la obligación.

Día 26.

Se nombra guarda municipal á Alvaro Panojo Pulgar, y se ordena que pasen las demás solicitudes presentadas á los vecinos ganaderos para que hagan la elección del guarda del ganado mayor.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 27 del actual, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

San Cebrían de Campos 28 de Febrero de 1887.—El primer Teniente Alcalde, Martín Martín.—El Secretario, Faustino García.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Extracto de las sesiones celebradas en el segundo trimestre del año económico de 1886 á 87.

Día 2 de Octubre.

Aprobar la distribución de fondos para este mes, importante 218 pesetas 8 céntimos, y que se remita á la Contaduría provincial.

Aprobar igualmente la cuenta de gastos é ingresos correspondiente al primer trimestre del corriente año económico, presentada por el Depositario de los fondos municipales, ordenando que se remita á la Contaduría provincial.

Día 23.

Se dió cuenta por la presidencia á la Corporación de haber hecho pretensión á la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, de pro-
vista, el Licenciado en Medicina y

Cirujía D. Abundio Rincón, residente en la ciudad de Palencia, acordando la Corporación que dicho señor se concierte con el vecindario y en este caso podrá concedérsele dicha plaza, mediante á que con la dotación que esta tiene señalada no sería posible el poderla desempeñar y daría lugar á la interinidad en que viene haciéndose hace nueve meses en un sentido poco satisfactorio, sin perjuicio, que siendo este un servicio de necesidad y no pudiéndose demorar mucho tiempo el Sr. Presidente pueda practicar cuantas gestiones convengan al caso y dar cuenta de ellas en la sesión próxima para su resolución definitiva.

Día 30.

La presidencia dió cuenta que en virtud de lo acordado en la última sesión respecto á la provisión de la plaza de Médico titular de esta villa, había practicado las gestiones que se le encomendaron, resultando que el pretendiente á la misma Don Abundio Rincón había concertado con el vecindario, por lo que creía conveniente el agraciarse como tal Médico titular por el término de dos años, que darán principio en el día 4 del próximo mes de Noviembre.

Enterada la Corporación acuerdan por unanimidad el agraciarse y nombrar Médico-Cirujano titular de esta villa á D. Abundio Rincón García, por el término de dos años, y con la cantidad de 100 pesetas por cada un año, con la obligación de asistir en sus dolencias y enfermedades hasta el máximo de diez familias pobres de la localidad, los niños de la Casa-Cuna y los pobres transeuntes enfermos.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre, importante 816 pesetas 97 céntimos.

La Corporación acordó comisionar al Concejal D. Eugenio Torres, para que pase á la Capital á recoger la licencia de pastos de los Montes Frontera y Corquillos y Cuesta Rasa, así como también haga el pago del restante que se adeuda por cédulas personales.

Día 6 de Noviembre.

La Corporación acuerda comisionar al Concejal D. Mateo Cerrato para que practique en la Sucursal del Banco la liquidación de lo recaudado en el primer trimestre del actual ejercicio económico por cuenta de la contribución territorial é industrial, comisionándole igualmente para que previó el pago recoja de la Sección de Montes la licencia de leñas concedidas á este vecindario para sus fogatas, así como también recoja de la Sección de Cuentas municipales las correspondientes á este vecindario del ejercicio económico de 1869 á 70, según así está mandado por la Superioridad, abonándole por estas comisiones con cargo al capítulo de Imprevistos 4 pesetas.

Día 20.

Se dió cuenta por la presidencia que estando ya deslindada la roza de leñas concedidas á este vecindario para sus fogatas, por el Capataz de cultivos de la demarcación, previa licencia presentada y siendo la época oportuna para la extracción de las leñas y teniéndose que hacer la oportuna división para después verificar el sorteo, era de necesidad el nombrar los correspondientes peritos para que practiquen el sorteo, para lo cual la Corporación acordó nombrar á D. Domingo Ruizfernán-

dez, Benito Valdeolmillos, Julián Mazariegos, Manuel Vaca Calleja, Gregorio Cerrato y Manuel García, para que estos sin levantar mano hagan el tajoneamiento, y hecho así el Sr. Presidente proceda al sorteo según costumbre.

Día 27.

La Corporación aprobó el extracto de las sesiones celebradas de los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos y que se remita al Sr. Gobernador civil para que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando también informar favorablemente al pliego de reparos que han merecido en su examen por la superioridad las cuentas municipales del ejercicio económico de 1868 á 69 por considerar no haber en él perjuicios al vecindario ni á ningún tercero.

Se dió cuenta de haberse verificado el sorteo de las leñas concedidas al vecindario y haber enterado á los usufructuarios del pliego de condiciones para su aprovechamiento.

Día 4 de Diciembre.

La Corporación acordó nombrar comisionado para que haga entrega en Caja de los mozos del último reemplazo á D. Victoriano Andrés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, abonándole los gastos que le cause la comisión del artículo de quintas.

Así mismo acordó aprobar la distribución de fondos del actual mes, importante 330 pesetas.

Igualmente acordó informar favorablemente el pliego de reparos que en su examen por la Superioridad han merecido las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio económico de 1871 á 72, las cuales deben de aprobarse por no constar perjuicio alguno al Municipio ni á ningún tercero.

Día 11.

La Corporación acordó se repartan á domicilio las hojas declaratorias á fin de formar el resumen del Padrón de almas, con advertencia de que en el término de siete días las entreguen llenas en la Secretaría de Ayuntamiento, y que para mayor publicidad fije el Sr. Alcalde el correspondiente edicto.

Día 18.

La presidencia dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil núm. 152, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, en la que se establecen las reglas para llenar los modelos números 1.º y 2.º de la Estadística demográfica Sanitaria, dicha Corporación quedó enterada, acordando se dé cumplimiento lo más pronto que sea posible.

Igualmente se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil fecha 15 del corriente, en la que se ordena el ingreso en la Caja de la provincia del contingente del Pósito, acordando se proceda á verificar lo que corresponda.

De la misma manera acordó aprobar una cuenta presentada por el Secretario de la Corporación, importante 20 pesetas 70 céntimos, por el papel sellado de oficio y demás gastos en Secretaría, ordenando se satisfaga dicha cantidad, así como también otra cuenta de 11 pesetas á D. Victoriano Andrés por los gastos que le causó la comisión de la entrega de soldados en Caja, otras 30 pesetas al mismo Sr. Vic-

toriano por los libros de la nueva contabilidad según recibo del señor Contador de fondos provinciales, otras 24 pesetas 72 céntimos al referido D. Victoriano por sus derechos de apoderado, por la liquidación y cobro de las inscripciones intransferibles y títulos de la Deuda, por los cupones que vencieron en 1.º de Julio y 1.º de Octubre del corriente año, importantes 824 pesetas 18 céntimos, quedando enterada la Corporación de haber ingresado en arcas.

Acordando igualmente aprobar todos los pagos verificados hasta este día por la Depositaria y mandar que el Sr. Presidente ordene y satisfaga todas cuantas obligaciones vengán á haber vencido hasta el 31 del corriente mes por cualquiera concepto que pesen sobre el presupuesto y ordenando de la misma manera se satisfaga la cantidad de 15 pesetas por los gastos ocasionados por los peritos en el deslinde y tajoneo de las leñas repartidas á los vecinos.

Día 25.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil en la que se reclama la cantidad de 9 pesetas 70 céntimas, importe del reintegro y sellos móviles de las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1868 á 69, 1871 á 72 y 1884 á 85, acordando se satisfaga dicha cantidad con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto corriente, sin perjuicio de reclamar de los cuentadantes de expresados ejercicios lo que á cada uno corresponda satisfacer si tuvieren abonados ya estos gastos.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Hornillos de Cerrato 5 de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Victoriano Andrés.—El Secretario, Bruno Cerrato.

Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del actual año económico.

1.º de Agosto.

Se aprobó la distribución de fondos municipales correspondiente al mes de Julio.

15 de Agosto.

Informar acerca del pedrisco ocurrido en el distrito de Quintanilla de Onsoña.

22 de Agosto.

Se acordó nombrar celadores para el fruto de las viñas.

2 de Setiembre, extraordinaria.

Se aprobó la distribución de fondos municipales del mes de Agosto.

29 de Setiembre, extraordinaria.

Determinar la vendimia de la uva; y requerir á D. Braulio Díez, de esta vecindad, para que en el término de veinte y cuatro horas, dé expediente á las aguas que por su causa se hallan estancadas en el camino que conduce de aquí á Bahillo.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día cinco de Diciembre del año actual.

Gozón 6 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Eusebio Sarmiento.—El Secretario, Pedro Martín.